



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD
DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID,
CELEBRADAS EL 24 DE MAYO DE 2015.**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 9 de diciembre de 2015**



7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS	

TOTAL	---

VI.2. Partido Socialista Obrero Español

VI.2.1. Comprobaciones formales

Consta la comunicación a la JEP del nombramiento de Administrador Electoral y de apertura de la cuenta corriente electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LECM.

La contabilidad correspondiente a las Elecciones Autonómicas fue rendida el 31 de julio de 2015 por el Administrador Electoral, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.

Los estados financieros presentados se adaptan al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por Resolución de 8 de octubre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013. La documentación contable remitida se encuentra debidamente sellada y firmada. Todas las facturas justificativas examinadas indican expresamente las elecciones a las que corresponde el gasto electoral.

VI.2.2. Recursos de la campaña electoral

La candidatura del Partido Socialista de Madrid - Partido Socialista Obrero Español se ha financiado con la correspondiente subvención de la Comunidad de Madrid, ya que el importe de los gastos declarados (1.093.742,43 €) es inferior al importe máximo de subvención que se derivaría de los resultados obtenidos (1.554.762,51 €)

El anticipo regulado en el artículo 23 de la Ley 11/1986, cifrado 454.044,73 €, fue ingresado en la cuenta corriente electoral el día 8 de mayo de 2015.

El desfase temporal entre la realización de los pagos a proveedores y el cobro del importe restante de la subvención se ha financiado a través una póliza de crédito concertada por un importe máximo de 640.000 €, del que se ha dispuesto 625.976,40€.

VI.2.3. Gastos electorales y comprobación de los límites de gastos

El Partido Socialista de Madrid - Partido Socialista Obrero Español ha declarado unos gastos electorales por valor de 1.093.742,43 €, considerados justificados en su totalidad por esta Cámara, los cuales no superan el límite máximo de gastos establecido en el artículo 21 de la LECM, que alcanza 3.227.220 €.

Todos los gastos están contabilizados en la cuenta 65. "Gastos de la Actividad Electoral". Se han examinado los gastos de importe superior a 1.000 €, los cuales han sido justificados mediante documentación adecuada; el importe global de estos gastos es de 1.075.732,91 €, que representan el 98,35 % del total de gastos.



Con carácter general, no se han detectado incidencias destacables y únicamente se aprecia algún error en la imputación contable de determinadas facturas. La naturaleza de los gastos justificados se corresponde con los conceptos contemplados en el artículo 130 de la LOREG.

Por lo que se refiere a los límites establecidos en los artículos 55.3 y 58.1 de la LOREG se ha comprobado su efectivo cumplimiento. Se ha realizado una reclasificación de gastos de publicidad en prensa y radio por un importe total de 15.092,23 €, que no afecta al límite de dichos gastos, correspondiente a dos facturas, una de 5.109,83 € por "servicios de emisión por satélite de un acto del PSM" y otra de 9.982,50 € por "alquiler operador cámara para envíos a productores digitales y radios", contabilizadas erróneamente como Otros Servicios "Actos Públicos".

No constan gastos por envío de propaganda electoral.

VI.2.4. Tesorería de campaña

La formación política ha abierto una única cuenta corriente para los cobros y pagos electorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Se ha comprobado que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales se han ingresado en la cuenta electoral y que todos los gastos se han pagado con cargo a la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 125.1 de la LOREG. Por otra parte, no se han detectado pagos de gastos no correspondientes al proceso electoral.

VI.2.5. Proveedores que no han informado a la Cámara

Todos los proveedores del Partido Socialista de Madrid - Partido Socialista Obrero Español que han facturado por importes superiores a 10.000 € han remitido información al respecto, que es coincidente con la que figura en las cuentas, habiéndose cumplido, por tanto, con la obligación establecida en el artículo 133.3 y 5 de la LOREG en relación con el artículo 24 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

La entidad financiera con la que se ha concertado una operación de endeudamiento también ha remitido la información correspondiente.

VI.2.6. Propuesta

Con arreglo al artículo 22 de la LECM, la Comunidad de Madrid subvenciona los gastos que originen las actividades electorales, con sujeción a las reglas que en el propio artículo se establecen. Sobre la base del examen efectuado, no se aprecian irregularidades que puedan afectar al importe de la subvención, ni corresponde efectuar propuesta de reducción del importe de los gastos electorales justificados.



VI.2.7. Cuadro Resumen

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Si
Documentación debidamente formalizada	Si
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Si

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	625.976,40
Anticipos de la Administración	454.044,73
Aportaciones del Partido	---
Ingresos financieros	---
Otros ingresos	---
Total recursos	1.080.021,13

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	1.093.742,43
- Gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG)	185.385,77
- Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG)	154.443,71
- Gastos financieros liquidados	4.798,53
- Estimación de gastos financieros	13.721,30
- Otros gastos ordinarios ¹	735.393,12
B) Gastos reclasificados netos	---
C) Gastos no subvencionables	---
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	---
- Gastos fuera de plazo	---
- Gastos de naturaleza no electoral	---
- Gastos correspondientes a otro proceso electoral	---
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	---
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)	1.093.742,43
F) Importe máximo subvención a percibir (artículo 22 de la LECM y 2 Orden de 7 abril de 2015 de la Consejería de Economía y	1.554.762,51

¹ Gastos por otros conceptos artículo 130 de la LOREG



4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	--
- Gastos financieros liquidados	--
- Estimación de gastos financieros	--
- Otros gastos de envío	--
B) Gastos reclasificados netos	--
C) Gastos no subvencionables	--
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	--
- Gastos fuera de plazo	--
- Gastos de naturaleza no electoral	--
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	--
E) Subvención máxima teórica por envíos	--
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	--

5. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.227.220,00
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	1.093.742,43
Exceso en el límite de gastos	0
Límite de gastos de publicidad exterior (artículo 55 de la LOREG)	645.444,00
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	0
Gastos a considerar a efectos del límite	185.385,77
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	0
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 de la LOREG)	645.444,00
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	15.092,23
Gastos a considerar a efectos del límite	154.443,71
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	0

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	No
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 de la LOREG	No
Deuda con los proveedores	No
Saldo tesorería electoral	0

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO A LA CÁMARA DE CUENTAS	

TOTAL	---